



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

#### ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DOCENCIA DEL DIA MIÉRCOLES 14 DE MAYO DEL 2014

Se constata el quórum y se instala la sesión con los siguientes miembros: Ing. Tarquino Sánchez Almeida MBA., Vicerrector de Docencia quien la preside, Ing. Álvaro Aguinaga Ph.D., Ing. Jorge Vintimilla MSc., Ing. Jesús Játiva Ph.D, Ing. Ernesto De La Torre MSc., Ing. Pablo Duque MSc., Ing. Patricio Vallejo MSc., e Ing. Myriam Hernández MSc.

Se lee el orden del día y se lo aprueba de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de Resoluciones adoptadas por Consejo de Docencia del día miércoles 7 de mayo de 2014.
2. Aplicación de la Disposición Transitoria Quinta (Reforma del RRA).
3. Continuación en el tratamiento del Informe de la Comisión de Reforma Curricular sobre el Borrador de la Propuesta de Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional.
4. Varios.

#### **RESOLUCIONES:**

**PUNTO 1** Lectura y aprobación del Acta de Resoluciones adoptadas por Consejo de Docencia del día miércoles 7 de mayo del 2014.

**No. 42** Se RESUELVE, aprobar el Acta de Resoluciones de la Sesión Ordinaria de Consejo de Docencia del día miércoles 7 de mayo del 2014, con las siguientes modificaciones:

En la resolución No. 37, tercer inciso, cambiar la palabra “consideran” por “asignan” y “a cierre” por “al cierre”.

En la resolución No. 38 se la rectifica quedando de la siguiente manera:  
*“Se RESUELVE, aprobar en primera, el Instructivo sobre el Examen Complexivo para Estudiantes que culminaron sus Estudios hasta el Período Académico 2008-2 y se solicita a los señores Decanos de Facultades, Directora (e) de la ESFOT y Jefe de Departamento de Formación Básica, lo analicen en sus respectivas unidades académicas y remitan las recomendaciones que sean del caso, para incorporarlas al documento que será tratado en la próxima sesión del Consejo de Docencia, a efectuarse en un plazo de 8 días.”.*

En la resolución No. 39, en la penúltima línea, agregar después de precedente, “que serán conocidas”.

En el Segundo punto de varios, en la quinta línea agregar después de Institución, “que se adjunta al pedido”.

En la resolución No. 41, sustituir “Tomando como base” por “Considerando”.

En el Título de ASISTIÓ COMO INVITADA PARA EL PUNTO 2: debe expresarse en plural, quedando así: “ASISTIERON COMO INVITADAS PARA EL PUNTO 2:”.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

En el Título de ASISTIERON COMO INVITADOS: debe expresarse en singular.

#### **PUNTO 2** Aplicación de la Disposición Transitoria Quinta (Reforma del RRA).

- Se da lectura a la Propuesta para la Aplicación de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Régimen Académico y sus Reformas, expedido por el Consejo de Educación Superior, así también, al Instructivo sobre el Examen Complexivo para Estudiantes que culminaron sus estudios hasta el período 2008-2, preparado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Curricular que fue aprobado en primera discusión; y, se recogen los criterios de los Miembros del Consejo de Docencia.

**No. 43** Se RESUELVE, aprobar en segunda discusión, las Directrices y el Instructivo sobre el Examen Complexivo para Estudiantes que culminaron sus Estudios hasta el Período Académico 2008-2, los mismos que entrarán en vigencia a partir de su aprobación y serán parte integrante de esta acta.

El SAEw se encargará de implementar todos los procesos que sean necesarios para cumplir con las Directrices e Instructivo sobre el Examen Complexivo.

- Durante el tratamiento de este tema, ingresan a la sala el Ing. Efraín Naranjo Ph.D y el Mat. Marco Calahorrano Ph.D

**No. 44** Adicionalmente, se RESUELVE, elevar a consulta al Consejo Politécnico para su resolución, los esquemas siguientes:

#### **1. Propuesta presentada por la UDC:**

Si el estudiante obtuvo una nota de catorce o más sobre veinte en el examen complexivo, el estudiante habrá aprobado la carrera o programa de posgrado. El Decano de Facultad o el Director de la ESFOT, según el caso, establecerá la calificación final de titulación o grado académico sobre treinta puntos, según la suma de lo siguiente:

- a. El promedio ponderado de las calificaciones de las asignaturas aprobadas, sea calculadas sobre diez puntos con dos cifras decimales, tomando como pesos los créditos de cada asignatura.
- b. La calificación del Examen Complexivo será sobre veinte puntos.

En el caso de que la calificación final de titulación o de grado resultare con fracciones, se redondeará al entero más próximo.

#### **2. Propuesta presentada por el Dr. Jesús Játiva:**

- a. El examen complexivo tenga las opciones de aprobado o no



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

- aprobado.
- b. Que la calificación final de graduación se circunscriba al promedio ponderado de las calificaciones de las asignaturas aprobadas, calculada sobre treinta puntos.  
Las notas entre 6,00 y 10,00 puntos de la calificación de graduación, serán transformadas a una escala entre 23,00 y 30,00 puntos a fin de mantener las calificaciones finales de APROBADO, APROBADO CUM LAUDE, y APROBADO SUMA CUM LAUDE.
  - c. En consecuencia, en el expediente de grado se requerirá el proveído de aprobación del examen complejo.

El expediente de grado para este caso, será completado con:

1. La declaración de aptitud para rendir el examen complejo,
2. el proveído de la calificación de dicho examen, y
3. el acta final de titulación.

Los estudiantes que obtengan su titulación bajo este régimen, asistirán a una ceremonia especial de investidura organizada solo para ellos, la misma que será convocada por el Rector, en el día y hora que estime oportuno.

- Al finalizar este tema abandona la sala, el Ing. Jorge Vintimilla.

**PUNTO 3** Continuación en el tratamiento del Informe de la Comisión de Reforma Curricular sobre el borrador de la propuesta de Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional.

- Este punto se tratará en la próxima sesión del Consejo de Docencia a realizarse el 21 de mayo de 2014.
  - Al finalizar el tratamiento de este tema abandona la sala, el Ing Ernesto De La Torre MSc.

**PUNTO 4** Varios

- Se da lectura al Memorando No. FCA-D-2014-486, suscrito por el Ing. Efraín Naranjo Ph.D, sobre el pedido de designación de dos Profesores Ad-honorem para la Facultad de Ciencias Administrativas.

**No. 45** Se RESUELVE, solicitar al Director de Asesoría Jurídica un informe y criterio jurídico que permitirá tomar una decisión apegada a derecho, sobre el pedido de designación como Profesor ad-honorem al Lcdo. Roberto Salazar, quien ejerce actualmente las funciones de Director de Talento Humano de la Escuela Politécnica Nacional y que corresponde a cargo administrativo; así también del Ing. Vinicio Reinoso para dirigir Tesis de Grado y Proyectos de Titulación. Debiendo precisarse lo siguiente:

1. Definir: "Profesor Ad-honorem", condiciones, obligaciones y plazos en



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

los cuales un docente puede ejercer como ad-honorem.

2. Analizar y emitir criterio jurídico, respecto de que un funcionario administrativo pueda dictar clases en calidad de docente en la misma institución; y, como caso excepcional, ser nombrado profesor ad-honorem.

- Se conoce el informe jurídico asignado con el No. 050-AJ-EPN-RPP, suscrito por el Abg. René Pérez, Director de Asesoría Jurídico, sobre el caso del Señor estudiante RAMOS AILLON JORGE BOLIVAR.

**No. 46** Tomando como base el informe jurídico emitido por el Abg. René Pérez, se RESUELVE, tomar como válidas las asignaturas aprobadas por el Señor RAMOS AILLON JORGE BOLIVAR, hasta el registro de la tercera matrícula reprobada en la asignatura de Expresión Oral y Escrita ocurrida en el semestre 2005-1; lo posterior es considerado como nulo, pues el reprobado en tercera matrícula, imposibilita el seguir matriculándose en una carrera.

- Se da lectura al Memorando DG-2010-102, mediante el cual presenta el Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniería Geológica, así también al Oficio UDC-071-2014 suscrito por la Ing. Myriam Peñafiel, Jefa de la Unidad de Desarrollo curricular, al cual adjunta el informe final y la evaluación del mencionado diseño.

**No. 47** Con base al informe y evaluación respectiva, remitida por la UDC, se RESUELVE, aprobar el Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniería Geológica.

- Se conoce la propuesta sobre la regularización de costos de las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela Politécnica Nacional, se solicita a los señores Decanos de Facultades y Directora (e) de la ESFOT, analicen el tema y presenten sus recomendaciones para ser consideradas en la próxima sesión del Consejo de Docencia.

#### ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Tarquino Sánchez MBA., Vicerrector de Docencia  
Ing. Álvaro Aguinaga Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica  
Ing. Ernesto De La Torre MSc., Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria  
Ing. Myriam Hernández MSc., Decana de la Facultad de Ingeniería de Sistemas  
Mat. Marco Calahorrano Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias  
Ing. Efraín Naranjo Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas  
Ing. Jesús Játiva Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica  
Ing. Patricio Vallejo MSc., Jefe del Departamento de Formación Básica  
Ing. Pablo Duque MSc., Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos  
Ing. Jorge Vintimilla MSc., Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental

#### ASISTIERON COMO INVITADAS PARA EL PUNTO 2:

Ing. Myriam Peñafiel, Jefa de la UDC



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

Ing. Mery Casa, Miembro de la UDC

#### **ASISTIERON COMO INVITADOS:**

Mat. Alejandro Araujo MSc., Subdecano (e) de la Facultad de Ciencias  
Ing. Hugo Arcos Ph.D, Asesor del Vicerrectorado de Docencia  
Ing. Patricio Flor MSc., Asesor del Vicerrectorado de Docencia  
Sr. Daniel Cajas, Presidente de la FEAPON.

Asistió también la Sra. Martha Naveda Salazar, Secretaria Ejecutiva 1.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Consejo Politécnico, el día miércoles 14 de mayo del dos mil catorce.

Las presentes resoluciones del Consejo de Docencia entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Tarquino Sánchez Almeida MBA, Vicerrector de Docencia, Presidente del Consejo de Docencia.

Lo certifico.-

Abg. Carlos Jerez Llusca  
SECRETARIO GENERAL

#### **Acta aprobada en sesión del miércoles 21 de mayo de 2014.**

Martha N.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

#### ANEXO:

#### DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO Y SUS REFORMAS, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Para los fines pertinentes, me permito poner en su conocimiento las siguientes consideraciones:

1. Con fecha 09 de abril de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó reformas al Reglamento de Régimen Académico, de entre las cuales cito la Disposición Transitoria Quinta, acápite e): ***“Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de la carrera o programa vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente reglamento”***.

1.1 Por lo tanto, los estudiantes enmarcados en este grupo deberán esperar a que cada carrera y programa oferte el examen complejo respectivo, según el *instructivo anexo*.

1.2 Para aquellos estudiantes que habiendo terminado sus estudios hasta el periodo 2008-2 (sin considerar los cursos de actualización), es decir, que culminaron con todos los créditos correspondientes a las asignaturas y tienen plan de proyecto de titulación o plan de tesis **vigente**, deberán continuar con el proceso de titulación o graduación correspondiente, en el plazo de vigencia del plan de proyecto de titulación o plan de tesis.

1.3 Para aquellos estudiantes que habiendo terminado sus estudios hasta el periodo 2008-2 (sin considerar los cursos de actualización), es decir, que culminaron con todos los créditos correspondientes a las asignaturas y **caducó** su plan a partir del 21 de noviembre del 2013 hasta el 30 de junio del 2014, podrán rendir el examen complejo; o presentar la solicitud de actualización del plan, adjuntando un informe justificativo del avance del proyecto presentado por el Director del proyecto de titulación o tesis; si no culminan en el plazo estipulado de vigencia del plan de proyecto de titulación o plan de tesis, deberán acogerse a la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

2. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en su Disposición Transitoria Quinta acápite b) dice: ***“Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21***



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

de noviembre del 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento...". Por lo tanto, se deberá aplicar el Reglamento del Sistema de Estudios de las Carreras de Formación Profesional y de Posgrado de la Escuela Politécnica Nacional. En virtud de lo cual, se dispone que todas las carreras de tecnólogos, carreras de grado y posgrado organicen los **CURSOS DE ACTUALIZACIÓN** correspondientes, en el periodo 2014-B.

Así también, se podrán ofertar los cursos de actualización correspondientes para aquellos programas de posgrado en estado "no vigente habilitado para registro de títulos", de ser el caso.

3. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, en su Disposición Transitoria Quinta acápite a) dice: "*Desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará al menos una opción del trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente reglamento.*".

Por lo tanto, se dispone para los estudiantes de grado y posgrado que culminen con los créditos correspondientes a las asignaturas de su malla curricular a partir del 21 de mayo del 2015, deberán aprobar la unidad de titulación especial, cuyo instructivo será aprobado y difundido por Consejo de Docencia.

El presente documento fue aprobado en primera discusión, en la sesión de Consejo de Docencia del 7 de mayo de 2014 y en segunda discusión, el 14 de mayo de 2014, mismo que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Quito, D.M., 14 de mayo de 2014.

Abg. Carlos Jerez Llusca  
SECRETARIO GENERAL

Martha N.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

#### INSTRUCTIVO SOBRE EL EXAMEN COMPLEXIVO PARA ESTUDIANTES QUE CULMINARON SUS ESTUDIOS HASTA EL PERIODO ACADÉMICO 2008-2

##### Considerando que:

1. Con fecha 09 de abril de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó reformas al Reglamento de Régimen Académico, entre ellas, la Disposición Transitoria Quinta, acápite e): ***“Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complejo o de grado articulado al perfil de la carrera o programa vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente reglamento”.***
2. Según el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo de Docencia Art. 19 acápite b) Establecer las políticas, estrategias y directrices institucionales en el campo de la docencia y fiscalizar su cumplimiento.

##### Resuelve:

#### Emitir el Instructivo sobre el Examen Complexivo para Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional que finalizaron sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008

1. Cada Facultad de la Escuela Politécnica Nacional y la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT) a través de su respectivo consejo, deberá conformar una Comisión de Examen Complexivo, por carrera o programa, en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de este instructivo.
2. La Comisión de Examen Complexivo estará conformada por 2 profesores titulares adscritos a los departamentos de la Facultad y será presidida por el Subdecano o Coordinador de la carrera o programa. Todos los integrantes de esta comisión deberán tener un grado académico igual o superior a la titulación de la carrera o programa. En el caso de que haya más de una carrera o programa y/o el coordinador no cumpla con el grado de titulación requerido, el consejo respectivo podrá nombrar a un profesor titular que cumpla con el requisito correspondiente para que presida la comisión. Un profesor titular que cumpla con los requisitos, puede participar en más de una comisión.
3. Para la Escuela de Formación de Tecnólogos, la Comisión de Examen Complexivo estará conformada por 2 profesores titulares con título de tercer nivel o superior que dicten clases en las Carreras de Formación de Tecnólogos, y será presidida por el Director o Subdirector de la ESFOT. En el caso de que haya más de una carrera, el Consejo Directivo de Tecnólogos podrá nombrar a un profesor titular que cumpla con el requisito correspondiente para que presida la comisión. Un profesor titular que cumpla con los requisitos, puede participar en más de una comisión.





# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

4. La Comisión estará encargada de cumplir con las siguientes actividades:
  - a. Solicitar a la Secretaría General, la(s) publicación(es) en los medios de comunicación impresos a nivel nacional, la Convocatoria al Examen Complexivo para los estudiantes de carreras y programas que culminaron con los créditos correspondientes a las asignaturas hasta el periodo 2008-2, (sin considerar los cursos de actualización).
  - b. Elaborar un plan calendarizado del Examen Complexivo por carrera o programa. El plan calendarizado debe incluir al menos: fechas de inscripción, fechas de recepción de documentos, fechas de rendición del primer examen, fechas de entrega de notas, fechas de rendición de segundo examen.
  - c. La unidad académica deberá entregar una guía de preparación para el examen complexivo por carrera que contenga un banco de preguntas.
  - d. Elaborar el examen complexivo, el mismo que deberá permitir la evaluación del perfil profesional esperado para los profesionales de las carreras de formación de tecnólogos, carreras de grado o programas de posgrado.
  - e. Organizar la logística para tomar el examen complexivo.
  - f. Organizar el proceso y los responsables de la calificación del examen complexivo.
5. El examen deberá ser aprobado con una nota mínima de 14,00 puntos sobre 20,00.
6. En caso de que un estudiante no esté de acuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar la recalificación del examen en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir del conocimiento de la nota, mediante una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la ESFOT, según corresponda.
7. El Decano de Facultad o Director de la ESFOT, según sea el caso, designará a dos profesores de la carrera o programa para que recalifiquen el examen. Los profesores designados, en el plazo de dos días laborables luego de haber recibido el examen complexivo, remitirán por separado al Decano de la Facultad, o al Director de la ESFOT, según el caso, los resultados de la recalificación. El Decano de Facultad o el Director de la ESFOT determinará la nueva calificación como el promedio de las recalificaciones y entregará dicho documento a la Secretaría correspondiente para que se la registre.
8. En caso de que un estudiante no apruebe el examen complexivo, podrá rendir un segundo examen, por una sola vez, en las fechas definidas por la Comisión de Examen Complexivo, para este fin.
9. **Requisitos para la inscripción al Examen Complexivo.** Para inscribirse al examen complexivo, el estudiante deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad o Director de la ESFOT acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Hoja de datos personales del graduando
  - b. Fotocopia de la cédula de identidad
  - c. Fotocopia de la última papeleta de votación otorgada por el organismo competente
  - d. Copia certificada del Título de Bachiller o Título de Profesional o de su registro en la Senescyt, según el caso, o el Acta de Grado debidamente refrendada
  - e. Certificado de matrículas, hasta el momento de la solicitud
  - f. Certificado de aprobación de créditos o materias (currículo académico)



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## BOLETIN OFICIAL POLITECNICO

### CONSEJO DE DOCENCIA

---

- g. Certificado de Suficiencia de Inglés, excepto para los casos de los programas de posgrado y los de grado en las que el inglés constaba como asignatura.
- h. Certificado avalado por el Decano o por el Director de la ESFOT de haber realizado y cumplido con las horas de pasantías o prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, excepto para los programas de posgrado.

Una vez autorizada la solicitud, el estudiante deberá cancelar los costos correspondientes para que sea registrado en el SAEw como matriculado en el Examen Complexivo.

10. Los aranceles de los derechos de graduación e investidura serán iguales a los correspondientes a los derechos vigentes.
11. El costo del Examen Complexivo será de cien dólares para las carreras de formación de tecnólogos y pregrado; y de doscientos dólares para programas de posgrado, con un recargo del 25% para el segundo examen por repetición.
12. El SAEw deberá modificar el reporte del currículo académico del estudiante para que se registre el Examen Complexivo y no exija el requisito de cumplir con los créditos correspondientes a las del proyecto de titulación o tesis de grado.
13. El título profesional o grado académico y el acta de investidura, en el libro que para el efecto llevará la Secretaría General de la Escuela Politécnica Nacional, serán suscritos por el Rector, Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Formación de Tecnólogos, según corresponda, y el Secretario General de la Institución.
14. El primer examen deberá ser tomado hasta el 21 de noviembre de 2014.
15. Este instructivo tendrá vigencia hasta el 21 de mayo del 2015, según lo establece la Disposición Transitorio Quinta, acápite e) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.
16. Este instructivo será aplicable para los estudiantes de carreras y programas que culminaron con los créditos correspondientes a las asignaturas hasta el periodo 2008-2 (sin considerar los cursos de actualización).

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Consejo Politécnico, el día miércoles 14 de mayo del dos mil catorce.

El presente Instructivo fue aprobado en primera discusión, en la sesión de Consejo de Docencia del 7 de mayo de 2014 y en segunda discusión, el 14 de mayo de 2014, el mismo que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Quito, D.M., 14 de mayo de 2014.

Abg. Carlos Jerez Llusca  
SECRETARIO GENERAL

➤ **Instructivo modificado mediante resolución No. 48 del 21 de mayo de 2014.**